



JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE SINCELEJO
J401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 700013333- 008-2016-00172-00
DEMANDANTE:	HELIOBETH DARIO VERGARA GATTAS
APODERADO:	Dr. Caleb López Guerrero Correo: caleblopezguerrero@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO:	Auto corrige número de radicación de la sentencia

Revisado el proceso, se tiene el día 30 de julio de 2021 se dictó sentencia dentro del presente proceso siendo notificada por la secretaria de apoyo del Juzgado 7° Administrativo de Sincelejo el día 2 de agosto de los cursantes, sin embargo en la misma se estableció como numero de radicación del proceso el 700013333-007-2016-00172-00 cuando el que correcto es 700013333-008-2016-00172-00.

El Artículo 286 del C. G. del P., aplicable en estos asuntos por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que el artículo que antecede permite la corrección de errores aritméticos, se ordenará la corrección del numero en la radicación de la sentencia de fecha 30 de julio de 2021.

En consecuencia se **RESUELVE**:

1.- Corregir el número de radicado de la sentencia de fecha 30 de julio de 2021, el cual quedará así:

“Radicado No **70 001 33 33 008 2016 00172 00**”

2.- Ejecutoriada esta decisión, pasar el proceso al despacho para resolver el recurso de apelación presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Karina Maria Villamizar Herrera

Juez

Transitorio

Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f63f9d767387363623270358a41a525cc6d6bb8729bc9a58ef4651f1d2924db

Documento generado en 24/08/2021 02:35:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>